



02033

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 489 -2010-ANA

Lima, 26 JUL. 2010

VISTO:

El Informe Técnico Nº 0026-2010-ANA-DGCRH/JPM de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, según, el artículo 73º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los cuerpos de agua pueden ser clasificados por la Autoridad Nacional teniendo en cuenta la cantidad y calidad del agua, consideraciones hidrográficas, las necesidades de las poblaciones locales y otras razones técnicas que establezca;

Que, el artículo 106º del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, señala que los cuerpos naturales de agua se clasifican a sus características naturales y a los usos a los que se destinan, y que la Autoridad Nacional del Agua clasifica los cuerpos de agua tomando como base la implementación progresiva de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para el Agua (ECA-Agua), que apruebe el Ministerio del Ambiente de acuerdo con los usos actuales y potenciales al que se destine el agua;

Que, el Decreto Supremo Nº 023-2009-MINAM, establece que a partir del 01.04.2010, los ECA-Agua son referente obligatorio para el otorgamiento de las Autorizaciones de Vertimiento y que la Autoridad Nacional del Agua, a efectos de asignar la categoría a los cuerpos de agua respecto a su calidad, deberá utilizar las categorías establecidas en los ECA para agua vigentes;

Que, en este contexto, por Resolución Jefatural Nº 202-2010-ANA publicada el 24.03.2010, se aprobó la clasificación de cuerpos de agua superficiales y marino - costeros de los recursos hídricos ubicados en el territorio de la República del Perú en reemplazo de la clasificación aprobada por Resolución Directoral Nº 1152/2005/DIGESA/SA;

Que, el Informe del visto señala que el Anexo Nº 1 de la precitada resolución otorga a los cuerpos de agua marino costeros, la condición de "Clase Especial", sin embargo ésta forma de clasificación no está prevista en el Decreto Supremo Nº 023-2009-MINAM, así mismo recomienda clasificar el mar del Callao (id. 1029700) y el mar de Miraflores (id. 1029701) como Categoría 2: Actividades Marino Costeras, Subcategoría 3: otras actividades;

Que, por tal razón resulta necesario modificar el Anexo Nº 1 de la Resolución Jefatural Nº 202-2010-ANA, según lo recomendado por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos a través del Informe del Visto;

En uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho en el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo Nº 1 de la Resolución Jefatural Nº 202-2010-ANA en lo que corresponde a la clasificación de los cuerpos de agua marino costeros, eliminando la clase especial en todos los cuerpos de agua marino costeros y modificando la clasificación de los cuerpos de agua del mar del Callao y de Miraflores, conforme al siguiente cuadro:





ANEXO N° 1

CLASIFICACION DE CUERPOS MARINO COSTEROS		
Id. CUERPO DE AGUA	CUERPO DE AGUA	CATEGORÍA
1029700	Mar de Callao	Categoría 2, Subcategoría 3
1029701	Mar de Miraflores	Categoría 2, Subcategoría 3



Artículo 2°.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad, para su difusión y conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Javier Carrasco Aguilar
JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua